

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 10 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0001720

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta


Denominación del Signo: IMPECOM Ingeniería Integral para las Telecomunicaciones Móviles

Reivindicación de colores: GRIS: RGB - R77 G77 B77
NARANJA: RGB - R255 G102 B0

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Puentes de redes informáticas; redes de comunicación; redes de comunicaciones; redes de telecomunicaciones; redes de transmisión de datos; antenas para telecomunicaciones; aparatos de intercambio digital de telecomunicaciones; aparatos de telecomunicaciones de fibras ópticas; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión para telecomunicaciones; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; aparatos para la ingeniería de telecomunicaciones; cables de telecomunicaciones; conectores de fibra óptica para aparatos de telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; equipos de telecomunicaciones; instalaciones de gestión de redes de telecomunicaciones; instalaciones de telecomunicaciones; software de telecomunicaciones.

37: Instalación de aparatos de redes de comunicaciones; instalación de aparatos para redes de comunicación; instalación de hardware para redes informáticas y redes de telecomunicación; instalación de instrumentos para redes de comunicación; instalación de redes de comunicaciones electrónicas; instalación de redes de telecomunicación; instalación de redes electrónicas de comunicaciones; instalación de redes informáticas; instalación, mantenimiento y reparación de centrales y redes eléctricas; instalación, mantenimiento y

reparación de equipos de redes informáticas y de tecnología de la información; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de redes informáticas y tecnología de la información; instalación, mantenimiento y reparación de hardware para redes de comunicación de datos; instalación, mantenimiento y reparación de redes de fibra óptica; instalación, reparación y mantenimiento de centrales y redes eléctricas; instalación y mantenimiento de hardware de redes informáticas y de acceso a internet; mantenimiento de redes de comunicación de datos; mantenimiento de redes de distribución de electricidad, gas y agua; mantenimiento y reparación de redes, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; mantenimiento y reparación de redes de comunicaciones de datos; mantenimiento y reparación de redes informáticas; mantenimiento y reparación de sistemas de control para sistemas y redes de radio; reparación de hardware para redes informáticas y redes de telecomunicación; reparación y mantenimiento de redes, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; reparación y mantenimiento de sistemas y redes de radio; servicios de mantenimiento de redes de distribución de electricidad, gas y agua; servicios de mantenimiento y reparación de redes, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones.

38: Servicios de comunicación por redes informáticas; servicios de comunicación y acceso a internet y redes internas; servicios de telecomunicación por internet, redes internas y redes externas; servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; servicios de telecomunicaciones de redes digitales; servicios de telecomunicaciones mediante redes digitales; servicios de transmisión de datos a través de redes telemáticas; servicios de transmisión de información a través de redes digitales; transferencia de datos mediante redes informáticas; transferencia de información mediante redes informáticas; transferencia y difusión de información y datos por redes informáticas e internet; transmisión de datos mediante redes informáticas; transmisión de datos por redes telemáticas; transmisión de información a través de redes de comunicaciones electrónicas; transmisión de información mediante redes con cables; transmisión de información por redes de telecomunicaciones; transmisión de información y datos por redes informáticas e internet; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes informáticas y de comunicación; transmisión de mensajes e imágenes por redes informáticas.

42: Configuración de redes informáticas; configuración de redes y sistemas informáticos; diseño de redes informáticas; diseño de redes informáticas para terceros; diseño de redes viarias; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; diseño y desarrollo de redes de distribución energética; diseño y desarrollo de redes de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de redes inalámbricas; diseño y desarrollo de redes informáticas; diseño y desarrollo de redes informáticas inalámbricas; integración de redes y sistemas informáticos; planificación y diseño técnicos de redes de telecomunicaciones; servicios de asesoramiento en seguridad de redes de telecomunicación; servicios de configuración de redes informáticas; servicios de consultoría en seguridad de redes de telecomunicación.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

IMPECOM S.A.S.
Calle 24 C # 25-58
BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

OCTAVIO ARANGO MARÍN, Carrera 27 D # 27 E sur 21, Int. 1403, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

